



## **Club Comunicaciones**

**COLONIA COMU**

**Departamento de Educación Física y Deportes.**

### ▪ **DISPOSICION PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS**

Por disposición de la Dirección General de Sanidad Educativa les informamos que en cuanto a la administración de medicamentos a menores en el ámbito recreativo de colonia se dispone:

- 1- En relación a la administración de medicamentos a menores durante su permanencia en condición de colono de la Colonia Comu, la indicación terapéutica y prescripción de medicamentos, es competencia exclusiva del profesional médico u odontólogo (bajo receta ad hoc) que no puede ser relegada a terceros como así tampoco en otros profesionales de las ciencias de la salud (Ley 17.132).
- 2- La administración de medicamentos a un menor queda bajo absoluta responsabilidad de los Sres. Padres, tutores o encargados de guarda bajo decisión de juez competente, no debiendo ni pudiendo ser delegado a terceros.
- 3- Serán los padres quienes deban concurrir a administrar la medicación a su hijo, en caso que esta fuera imprescindible de efectuarse dentro del horario de colonia, debiendo la autoridad de la misma facilitarle el ámbito y los medio físicos para que pueda administrarse.
- 4- El médico tratante podrá elegir el modo y tiempo del esquema terapéutico, llegando aún la Colonia a facilitar el retiro del colono por cuenta de sus padres para poder cumplir con la administración del medicamento.